REPRESENTANTE LEGAL	**WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS** Personero Municipal
CONTRATISTA	**PAOLA ANDREA BERNAL GIRALDO**
CC. / NIT.	**29.672.828 DE Palmira - VALLE**
CONTRATO No.	320-14-01-020
TIPO DE CONTRATO:	Profesional en Ingeniería Industrial
OTRO SÍ No.	01

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.646.841 de Palmira (Valle), quien actúa en calidad de Personero Municipal de Palmira NIT. 815.000.301-9, quien en lo sucesivo se denominará Personería Municipal o EL CONTRATANTE, y por la otra parte **PAOLA ANDREA BERNAL GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **29.672.828 DE Palmira - VALLE**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar con fundamento en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el presente OTRO SI de ADICION No. 0**1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **320-14-01-020** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como las demás normas concordantes y complementarias en estos menesteres, la Personería Municipal de Palmira suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **320-14-01-020** el día 21 de enero de 2026 con numero **ID CO1.PCCNTR.9025027. 2)** Que el objeto del Contrato anteriormente citado es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL EN EL PROCESO DE MEJORAMIENTO CONTINUO Y PLANEACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL **3)** Que el valor del contrato es la suma de: Quince millones ochenta mil pesos M/cte ($15080000), respaldados en la disponibilidad presupuestal CDP N. 0000026 DEL 09/01/2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad. **4)** Que el plazo inicial del contrato se estableció desde la firma del acta de inicio y durante cuatro meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como las demás normas concordantes y complementarias. **5)** Que, teniendo en cuenta el presupuesto designado por la entidad para la atención a las necesidades identificadas dentro del presente contrato, que tuvo como principal motivación contratar a una persona idónea con experiencia relacionada, para que ejecutara el siguiente objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL EN EL PROCESO DE MEJORAMIENTO CONTINUO Y PLANEACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL 6)** Que de acuerdo con las necesidades actuales del servicio y el volumen de proceso de trabajo es necesario dar continuidad a las actividades inicialmente contratadas se contribuye a al desarrollo e implementación de los planes y programas y apoyo en la gestión administrativa de la entidad en los que se requiere personal adicional, en atención a que persisten las causales que dieron origen al contrato inicial, justificadas en la inexistencia de personal de planta suficiente para la adecuada atención de los usuarios internos y externos y. 7**)** La Personería Municipal de Palmira cuenta con la Certificado Disponibilidad Presupuestal NO. 000105 DEL 11 de mayo 2026. RUBRO 2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS- PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS relativo por valor de **Siete millones quinientos cuarenta mil pesos m/cte** ($7540000) para realizar la presente adición y/o prorroga contractual. 8**)** Que el presente OTRO SI no supera el 50% del valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ni el tiempo de ejecución. **9)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente OTRO SI No. 01 Adición en tiempo y valor, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO. - ADICIONAR EN TIEMPO Y VALOR el contrato de prestación de servicios No. 320-14-01-020 suscrito entre la personería Municipal de Palmira y **PAOLA ANDREA BERNAL GIRALDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **29.672.828 DE Palmira - VALLE** y cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL EN EL PROCESO DE MEJORAMIENTO CONTINUO Y PLANEACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL**,** de acuerdo con la necesidad del servicio y la justificación del supervisor del contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL Y FORMA DE PAGO: Modificar LA CLAUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO, quedando de la siguiente manera: valor del contrato inicial ($ 15.080.000) Quince millones ochenta mil pesos M/cte más OTRO SI No. 01 Adición en tiempo y valor será de Siete millones quinientos cuarenta mil pesos m/cte ($ 7540000); para un valor total de ($ 22.620.000) Veintidós millones seiscientos veinte mil pesos m/cte. La Personería Municipal de Palmira pagara el valor adicional mediante unas actas parciales de Tres millones setecientos setenta mil pesos M/CTE ($3770000) teniendo que se requiere entrega de un informe que identifique y plasme las gestiones y tareas realizadas de acuerdo a las actividades específicas y conforme al objeto contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato o del ordenador del gasto.

PARAGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, así los propios por parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación, etc.), cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO II: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuara las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

TERCERA- MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la presente adición en valor por aumento en el plazo de ejecución de contrato se pagará con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **000105 del 11 de mayo 2026**. Rubro **2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS- PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS** relativo expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, correspondiente a la presente vigencia fiscal

CUARTA. - . MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL: El plazo se ampliará en un tiempo de dos (02) meses, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA PERSONERIA el servicio objeto del presente contrato adicional, desde el día **22 de mayo de 2026hasta el 22 de julio de 2026**, es decir un total de (06) seis meses.

QUINTA. - DECLARACIÓN: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato, y genera valores adicionales a favor del contratista, los cuales están respaldado con el registro presupuestal.

SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el otro si del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Gestión documental	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Lized Yuliana Roa Ramirez-Contratista		13/05/2026
Aprobado por:	William Andrey Espinosa Rojas-Personero Municipal		13/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			